

REGLAMENTO (CEE) Nº 1597/86 DE LA COMISIÓN

de 26 de mayo de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1687/76, por el que se establecen las modalidades comunes de control de la utilización y/o del destino de los productos procedentes de la intervención

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1335/86⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1687/76 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 765/86⁽⁴⁾, establece en su Anexo las indicaciones específicas que deberán insertarse en las casillas 104 y 106 del ejemplar de control;

Considerando que la letra b) del número 33 de la parte II del Anexo del Reglamento (CEE) nº 1687/76 menciona las indicaciones específicas introducidas por el Reglamento (CEE) nº 3143/85 de la Comisión⁽⁵⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 713/86⁽⁶⁾; que, a fin de evitar dificultades de interpretación, procede modificar la redacción de la letra b) del número 33 y utilizar términos idénticos a los de la letra a) del número 33;

Considerando que las medidas establecidas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la parte II del Anexo del Reglamento (CEE) nº 1687/76 se sustituirá el primer guión de la letra b) del número 33 por el texto siguiente:

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de mayo de 1986.

* — casilla 104 :

- destinado al envasado y al consumo directo posterior — Reglamento (CEE) nº 3143/85,
- bestemt til emballering og senere direkte forbrug — forordning (EØF) nr. 3143/85,
- zur Verpackung und zum anschließenden unmittelbaren Verbrauch — Verordnung (EWG) Nr. 3143/85,
- προορίζεται να συσκευασθεί και για μεταγενέστερη άμεση κατανάλωση — κανονισμός (ΕΟΚ) αριθ. 3143/85,
- for packaging and subsequent private consumption — Regulation (EEC) No 3143/85,
- destiné à être emballé et à la consommation directe ultérieure — règlement (CEE) nº 3143/85,
- destinato ad essere imballato ed all'ulteriore consumo diretto — regolamento (CEE) n. 3143/85,
- bestemd om te worden verpakt en voor later onmiddellijk verbruik — Verordening (EEG) nr. 3143/85,
- destinado a ser embalado e ao consumo directo posterior — Regulamento (CEE) nº 3143/85.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 119 de 8. 5. 1986, p. 19.

⁽³⁾ DO nº L 190 de 14. 7. 1976, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 72 de 15. 3. 1986, p. 11.

⁽⁵⁾ DO nº L 298 de 12. 11. 1985, p. 9.

⁽⁶⁾ DO nº L 65 de 7. 3. 1986, p. 18.